

## ÍNDICE

**CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 1 DE AGOSTO DE 2017**

### SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

<b>NÚMERO</b>	<b>ASUNTO</b>	<b>IDENTIFICACIÓN, DEBATE Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS.</b>
29/2016	<p><b>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 300 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL 28 DE MARZO DE 2016.</b></p> <p><b>(BAJO LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.)</b></p>	8 A 18
3/2017	<p><b>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN I, DE LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE CADEREYTA DE MONTES Y SAN JOAQUÍN, AMBOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA MENCIONADA ENTIDAD EL 21 DE DICIEMBRE DE 2016.</b></p> <p><b>(BAJO LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ)</b></p>	19 A 22

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**TRIBUNAL PLENO**

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES  
1 DE AGOSTO DE 2017**

**ASISTENCIA:**

**PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:**

**LUIS MARÍA AGUILAR MORALES**

**SEÑORES MINISTROS:**

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA  
JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ  
MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS  
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ  
SALAS  
ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA  
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO  
NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ  
EDUARDO MEDINA MORA I.  
JAVIER LAYNEZ POTISEK  
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

**(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 12:05 HORAS)**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Se abre la sesión. Señor secretario, por favor, denos cuenta.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor Ministro Presidente. El señor Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales hará la declaratoria de apertura. Se invita a los asistentes a ponerse de pie.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** En términos de lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación tendrá cada año dos períodos de sesiones, y el segundo comenzará el primer día hábil del mes de agosto.

**EN CONSECUENCIA, ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DECLARA HOY INAUGURADO EL SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL AÑO EN CURSO.**

Gracias. Pueden sentarse.

A continuación, señor secretario, voy a mencionarles, señores Ministros, y haciendo un resumen para conocimiento público, que durante este segundo período de sesiones el Tribunal Pleno podrá –seguramente– analizar y, en su caso, resolver asuntos de especial relevancia, como son, entre otros, 2 controversias constitucionales en las que se impugna el acuerdo mediante el cual el Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los lineamientos generales sobre la defensa de las audiencias; asimismo, los 20 paquetes de acciones de inconstitucionalidad en materia electoral relativas a procesos electorales que comienzan en fecha próxima; también destacan las diversas acciones de inconstitucionalidad en las que se impugnan normas locales por considerarse contrarias a la facultad exclusiva del Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia de proceso penal; así como aquella en la que se impugnan las consecuencias jurídicas que prevé el Código Civil de la Ciudad de México ante la acreditación del supuesto familiar denominado “síndrome de alienación parental” a la luz del derecho de autonomía de los menores de edad y del interés superior del menor.

Así, también se analizarán las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales planteadas con relación a la Constitución de la Ciudad de México.

En relación con lo previsto en la Ley de Amparo vigente, se podría resolver –seguramente– la contradicción de tesis sobre el alcance de la aplicación retroactiva de la jurisprudencia; y en materia de control de constitucionalidad se encuentran listados diversos amparos directos en revisión, en los que se podrá dilucidar sobre la competencia de los tribunales responsables para realizar control difuso de constitucionalidad, así como un amparo en revisión que implicará revisar nuestra doctrina en relación con los alcances del fuero militar.

De especial relevancia, resulta mencionar que en materia de transparencia se encuentran pendientes de resolver los amparos en revisión sobre la facultad del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para calificar si determinados hechos constituyen violaciones graves de derechos humanos, así como la acción de inconstitucionalidad en la que se controvierte la reserva de la información por causas de seguridad nacional sobre operaciones, instalaciones, contratistas y permisionarios en la explotación y extracción de hidrocarburos.

En general, todo tipo de asuntos que están planteados en competencia de este Pleno, entre los que destacan los incidentes de inejecución de sentencia de juicio de amparo, en los que se podría determinar la destitución y consignación de las autoridades que no cumplen o para pronunciarnos respecto de la procedencia del cumplimiento sustituto.

Continuemos, señor secretario, por favor.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor Ministro Presidente. La señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos dará lectura al informe de actividades de la Comisión de Receso del primer período de sesiones de dos mil diecisiete.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Por favor, señora Ministra.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Gracias señor Ministro Presidente. Agradezco al señor Ministro Medina Mora y al señor Ministro Pérez Dayán la encomienda de la lectura de este informe.

En cumplimiento de lo dispuesto en la fracción IV del artículo 59 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se informa al Pleno de este Alto Tribunal sobre las actividades realizadas por la Comisión de Receso correspondiente al primer período de sesiones de dos mil diecisiete, integrada por los señores Ministros Eduardo Medina Mora y una servidora del quince de julio al veinticuatro del mismo mes, a la que se agregó la integración del señor Ministro Alberto Pérez Dayán del veinticuatro al treinta y uno siguiente.

Por decisión de la Comisión se elaboró una sola acta respecto de los asuntos con los que se dio cuenta durante las sesiones correspondientes, las que se celebraron en forma diaria, con excepción de los sábados y domingos.

Además, se recibieron y mandaron agregar al acta los informes diarios, así como el informe global de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal.

Se recibieron un total 179 expedientes, los cuales se remitieron: 1 a la Primera Sala, 165 a la Subsecretaría General de Acuerdos, 13

a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Se recibieron un total de 763 promociones, correspondientes: 100 a la Primera Sala, 92 a la Segunda Sala, 310 a la Subsecretaría General de Acuerdos, 146 a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, 82 para el Archivo de este Alto Tribunal, 30 para el área de Transparencia y Acceso a la Información y 3 para el área de Estadística Judicial.

Se recibieron, además, un total de 377 promociones a través del Módulo de Intercomunicación para la Transmisión Electrónica de Documentos entre los Tribunales del Poder Judicial de la Federación y la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Además, con fundamento en los artículos 56 y 58 del propio Reglamento Interior, su servidora y los señores Ministros integrantes de la Comisión de Receso dictamos y firmamos 59 acuerdos, destacando los siguientes: se admitieron a trámite 3 acciones de inconstitucionalidad en materia electoral, la 79/2017, promovida por el partido político MORENA en contra de la legislación del Estado de Chiapas; la 82/2017, promovida por el Partido Político Encuentro Social, en la que se plantea la invalidez de disposiciones del Estado de Oaxaca, y la 83/2017, promovida por el Partido Revolucionario Institucional, en contra de la legislación del Estado de Nuevo León.

Se declaró cerrada la instrucción en 4 acciones de inconstitucionalidad en materia electoral, a saber: la 37/2017, en la que se impugnan normas del Estado de Sonora; la 50/2017, promovida contra las disposiciones del Estado de Yucatán; la 40/2017 y sus acumuladas 42/2017, 43/2017, 45/2017 y 47/2017,

que se promovieron en contra de la legislación del Estado de Morelos; en la 63/2017 y sus acumuladas 65/2017, 66/2017, 67/2017, 68/2017, 70/2017, 71/2017, 72/2017, 74/2017 y 75/2017, en las que se impugnan normas de la Ciudad de México.

También se admitió a trámite un incidente de falsedad de firma en la acción de inconstitucionalidad 49/2017 y sus acumuladas 51/2017, 56/2017, 58/2017 y 64/2017.

Se admitieron a trámite y se concedió la suspensión en 4 controversias constitucionales: la 221/2017 del Municipio de Cuautla, Morelos; la 222/2017 de Ilimatlán, la 224/2017 de Catemaco y 225/2017 de Cosoleacaque, estos últimos municipios del Estado de Veracruz.

Finalmente, con base en las constancias con que se dio cuenta, se negó la suspensión en la controversia constitucional 212/2017 del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

Por otra parte, se desecharon por notoriamente improcedentes las controversias constitucionales 223/2017, promovida por el Instituto Electoral en contra de la Asamblea Legislativa, ambas de la Ciudad de México, y 226/2017, promovida por el Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Estado de Morelos. Es todo, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias señora Ministra. Se tiene –entonces– por recibido el informe de la Comisión de Receso que ha dado lectura la señora Ministra. Les pregunto ¿en votación económica se da por recibido el informe? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**RECIBIDO.**

Muchas gracias.

Señor secretario, continuamos con el orden del día, por favor.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor Ministro Presidente. Se someten a su consideración los proyectos de actas de las sesiones públicas números 66 ordinaria y 5 solemne, celebradas el martes once y el jueves trece de julio del año en curso, respectivamente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señoras Ministras, señores Ministros, están a su consideración las actas. Si no hay observaciones, ¿en votación económica se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**QUEDAN APROBADAS.**

Continuamos, señor secretario.



**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 29/2016, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 300 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL 28 DE MARZO DE 2016.**

Bajo la ponencia del señor Ministro Medina Mora y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

**PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

**SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 300 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN LA PORCIÓN NORMATIVA QUE INDICA “EL HOMBRE Y LA MUJER” Y, EN VÍA DE CONSECUENCIA, LA DE LOS ARTÍCULOS 294 Y 297 DE DICHO ORDENAMIENTO, CON LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO QUINTO DE ESTA SENTENCIA, LA CUAL SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO LOCAL.**

**TERCERO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.**

**NOTIFÍQUESE; “...”**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias señor secretario. Como hemos acostumbrado, pongo a su consideración los primeros considerandos de esta propuesta, el primero relativo a la competencia de este Tribunal y el segundo el atinente a la oportunidad en la presentación de la demanda. Están a su consideración, señoras Ministras, señores Ministros. ¿No hay observaciones? ¿En votación económica se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADOS ESTOS DOS CONSIDERANDOS.**

El tercero se refiere a la legitimación del promovente y el cuarto relativo a la procedencia del estudio de fondo, con que nos dará cuenta el señor Ministro Medina Mora, pero pregunto ¿están de acuerdo con el tercero relativo a la legitimación del promovente? Si no hay observaciones ¿en votación económica se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**QUEDA APROBADO.**

Tiene la palabra el señor Ministro Medina Mora.

**SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.:** Muchísimas gracias señor Presidente. Este asunto estaba originalmente listado para ser considerado por este Tribunal Pleno en la última sesión ordinaria, cuando resolvimos un asunto muy similar, también promovido por la comisión nacional respecto del Código Civil del Estado de Chiapas, bajo la ponencia de la Ministra Luna Ramos. Lo que hemos hecho ahora –y es lo que quiero poner a consideración de ustedes– es ajustar este proyecto para quedar en los términos que fueron aprobados por abrumadora mayoría en este Tribunal Pleno, en esa sesión.

Simplemente refiero los antecedentes. El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fecha veintisiete de abril, promovió acción de inconstitucionalidad en la que se impugnó el artículo 300 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, en la porción normativa que indica “el hombre y la mujer”, reformado mediante decreto publicado en la Segunda Sección de la Edición Número 17 del Periódico Oficial del Gobierno de ese Estado el veintiocho de marzo anterior.

El proyecto que se presenta a su consideración, propone la declaración de invalidez del referido precepto en la porción normativa impugnada, por los motivos que se exponen adelante.

En sus conceptos de invalidez, la promovente argumenta que la norma impugnada excluye de la figura del matrimonio a las parejas del mismo sexo, al hacer referencia expresamente a “el hombre y la mujer”, lo cual resulta violatorio de la dignidad humana en su vertiente de libre desarrollo de la personalidad, así como de la organización y desarrollo de la familia, previstos en los artículos 1º y 4º de la Constitución Federal. Además, considera que dicha porción normativa es discriminatoria al dar un trato diferenciado injustificado a las parejas homosexuales respecto de las heterosexuales.

En el proyecto se retoman las consideraciones de la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 28/2015, y se concluye que la citada norma es inconstitucional, pues atenta contra la autodeterminación de las personas y el derecho al libre desarrollo de la personalidad de cada individuo e implícitamente genera una violación del principio de igualdad, porque a partir de este propósito se da un trato diferenciado a parejas homosexuales respecto de las heterosexuales al excluir de la posibilidad de contraer matrimonio a personas del mismo sexo.

Se hace una serie de ajustes en el proyecto con respecto a efectos, a los que me gustaría referirme ahora mismo. Se propone modificar esta parte del proyecto –que es el considerando quinto–, en atención a lo resuelto por este Pleno –como decía antes– en sesión de once de julio pasado, en la acción de inconstitucionalidad 32/2016, bajo la ponencia de la Ministra Luna Ramos.

En primer lugar, en el párrafo 93 del proyecto se sugiere que únicamente se declare la invalidez por extensión del artículo 294 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Puebla, en la porción normativa que indica “perpetuar la especie y”, por tratarse de una cuestión de concepto estrechamente relacionada con la porción normativa impugnada y declarada inválida, sin la cual no puede subsistir.

Se elimine el párrafo 94 del proyecto, que sugería solicitar o instruir al Congreso del Estado de Puebla legislar sobre este particular; y se adicione un párrafo al proyecto en que se determine que, en la interpretación y aplicación de las porciones normativas que indican “un hombre y una mujer” o las porciones normativas que indican “entre un solo hombre y una sola mujer” y “como marido y mujer”; es decir, todo este peinado que discutimos también en el asunto de Chiapas, se interprete conforme a la fórmula que había propuesto el señor Ministro Presidente de este Tribunal Pleno, en el sentido de que todas estas porciones normativas contenidas en diversos preceptos del código y de otros ordenamientos estatales vinculados tanto con el matrimonio como con el concubinato, comprendidos dentro del capítulo segundo “Matrimonio”, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, deberán entenderse que estas instituciones involucran a dos personas del mismo o de diferente sexo; y, sobre esta base,

se ajustaría a lo ya resuelto, y resolveríamos todos los preceptos que pudieran tener esta distinción, pero que deben interpretarse en este sentido.

Y en esta lógica, se recorra el actual párrafo 95 del proyecto, y en él se precise que las declaraciones de invalidez decretadas en el fallo, así como sus efectos, se surtirán a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Poder Legislativo local.

Es cuanto, señor Ministro Presidente, hay ajustes en los resolutivos –obviamente– respecto de esta presentación, que ya están en poder del señor secretario.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Muy bien. Está a su consideración, señoras y señores Ministros. Señora Ministra Luna.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Gracias. Estoy totalmente de acuerdo con todo lo que ha externado el señor Ministro ponente. Nada más, en el momento en que se votaron los considerandos anteriores, me faltó hacer una aclaración, señor Ministro Presidente, que hago en este momento.

Estoy de acuerdo con el considerando segundo que está relacionado con la oportunidad, pero en parte de la oportunidad también se dice que, porque hubo un nuevo acto legislativo y que se considera como tal porque no hubo una modificación sustantiva. Este es el criterio mayoritario del Pleno que –por supuesto– es correcto que así se diga, que no he compartido; para mí basta con que haya una nueva publicación para ser un nuevo acto legislativo; entonces, me apartaría de esa parte de las consideraciones, estando de acuerdo con el sentido. Gracias señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias señora Ministra. Aprovecho también para aclarar en ese punto. Para mí, un nuevo acto legislativo es aquel que pasa todo el proceso legislativo, ya sea que se modifique o no, de cualquier manera fue analizado por el Congreso en su momento, pero coincido con la oportunidad de la demanda que ahí se promueve.

Por otro lado, solamente –como en el asunto anterior– hago la aclaración de que me aparto respecto de la consideración que se trata de un tema de discriminación por razón de orientación sexual, y me quedo con el argumento sustancial de que se trata de un problema de desigualdad y que, por lo tanto, ese es lo que amerita la invalidez de la norma.

Por favor, señor Ministro Zaldívar.

**SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Gracias señor Ministro Presidente. Desde luego, estoy de acuerdo con el proyecto, simplemente anuncio que haré un voto concurrente; en primer lugar, por el tema de la oportunidad, porque he sostenido que la modificación no necesita ser sustancial, sino basta que cambie el sentido normativo; estoy de acuerdo en que la modificación sea material, pero cuando se dice sustantiva, a veces he entendido que tiene que ser sustancial o muy relevante; para mí, basta que haya un cambio en el sentido normativo.

Por el otro lado, –como lo hice en los precedentes en relación con la argumentación de fondo– haré también un voto concurrente, porque creo que la razón principal –para mí– de la invalidez de estos preceptos es –precisamente– la violación al principio de igualdad y no discriminación al dar un trato diferenciado a las personas derivado de su orientación sexual, lo que está prohibido por el artículo 1° constitucional. Gracias señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias señor Ministro.  
Señor Ministro Franco.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Gracias señor Ministro Presidente. Estoy totalmente de acuerdo con el proyecto y con las modificaciones que ha propuesto el Ministro ponente; pero también he sostenido un criterio que tiene un matiz en relación a cuando hay un acto legislativo, muy parecido al argumento que acaba de dar el Ministro Zaldívar. También he sostenido que es, en tanto puede haber una afectación al contenido real o al sentido de la disposición, sea directa o indirectamente por el sistema jurídico al que pertenece.

Sin embargo, ya he aceptado el criterio que considero incorpora – de alguna manera– esto, y sólo hago una reserva de criterio al respecto. Gracias señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias señor Ministro.  
Señora Ministra Piña.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** En el mismo sentido que la Ministra Luna. Estoy de acuerdo con el proyecto, nada más en cuanto a la oportunidad que se está estableciendo que procede en función de que se cumplen los dos requisitos establecidos por el Tribunal Pleno.

Me apartaría del criterio que alude a la naturaleza sustantiva de la norma y únicamente –como se explica aquí– porque se trata de un nuevo acto legislativo haber sido objeto de una reforma. Gracias señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias señora Ministra. Señor Ministro Gutiérrez.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** También, señor Ministro Presidente, para anunciar un voto concurrente, coincido con el sentido del proyecto; me parece que los argumentos expresados en la acción de inconstitucionalidad 8/2014 sobre la discriminación y la desigualdad en cuanto al matrimonio igualitario son pertinentes en este asunto, simplemente para dejar mi punto de vista, en ese sentido haría un voto concurrente, en este caso.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** ¿Alguien más, señores Ministros? Señor Ministro Medina Mora.

**SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.:** Este proyecto está hecho conforme al criterio mayoritario, también he expresado reserva en algunos matices de este asunto, precisamente cuando se modifica el sentido y el alcance de la norma, no necesariamente cuando se hace un cambio menor. Al final, me parece que este proyecto recoge el sentido mayoritario y, en ese sentido, está presentado.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Bien. Señor Ministro Pardo.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** Gracias señor Ministro Presidente. Solamente para expresar que comparto la salvedad a la que se refirió la Ministra Luna Ramos, porque he votado en el mismo sentido. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Tome nota la secretaría – desde luego– de todas estas observaciones y, en su caso, votos concurrentes que han señalado los señores Ministros. Hubo una



votación mayoritaria, tomemos la votación nominal, por favor, señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** A favor del proyecto, anunciando voto concurrente.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:** Igual, en favor, con voto concurrente.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Estoy a favor del proyecto, solamente me aparto de lo que mencioné en el capítulo correspondiente de oportunidad en relación con el acto legislativo nuevo.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Con el proyecto, con la reserva expresada.

**SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Con el proyecto, anuncio voto concurrente.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor del proyecto, con la salvedad a la que hice referencia.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Con el proyecto, con reserva en cuanto al argumento que mencioné en el capítulo de oportunidad.

**SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Con el proyecto modificado.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES:** Con el proyecto modificado y con las salvedades que mencioné.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de once votos a favor del proyecto; con anuncio de voto concurrente de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz,

Zaldívar Lelo de Larrea; y por lo que se refiere a su considerando segundo, con salvedades de los señores Ministros Luna Ramos, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, y también con reserva del señor Ministro Franco González Salas en cuanto al estudio respectivo, y el señor Ministro Presidente reitera su salvedad respecto del estudio de fondo.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Lea los resolutivos, por favor, cómo quedarían.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor Ministro Presidente.

**PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

**SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 300, EN LA PORCIÓN NORMATIVA QUE INDICA “EL HOMBRE Y LA MUJER”, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN LA SEGUNDA SECCIÓN DE LA EDICIÓN NÚMERO 17 DEL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD EL VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS Y, EN VÍA DE CONSECUENCIA, LA DEL ARTÍCULO 294 EN LA PORCIÓN NORMATIVA “PERPETUAR LA ESPECIE Y”, DEL REFERIDO CÓDIGO CIVIL; EN LA INTELIGENCIA DE QUE, EN LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PORCIÓN NORMATIVA “UN SOLO HOMBRE Y UNA SOLA MUJER”, DEL CITADO ARTÍCULO 294, DE LAS PORCIONES NORMATIVAS “ENTRE UN SOLO HOMBRE Y UNA SOLA MUJER” Y “COMO MARIDO Y MUJER” DEL ARTÍCULO 297, Y DE LAS PORCIONES NORMATIVAS REFERIDAS A TALES SUJETOS, CONTENIDAS EN DIVERSOS PRECEPTOS DEL CÓDIGO Y EN OTROS ORDENAMIENTOS ESTATALES VINCULADOS TANTO EN EL MATRIMONIO COMO CON EL CONCUBINATO (COMPRENDIDO DENTRO DEL CAPÍTULO SEGUNDO “MATRIMONIO” DEL CÓDIGO CIVIL), DEBERÁ ENTENDERSE QUE ESTAS INSTITUCIONES INVOLUCRAN A DOS PERSONAS DEL MISMO O DE DIFERENTE SEXO.**

**TERCERO. LAS DECLARACIONES DE INVALIDEZ DECRETADAS EN ESTE FALLO, ASÍ COMO SUS EFECTOS,**

**SE SURTIRÁN A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** ¿No hay observaciones? ¿En votación económica se aprueban también los resolutivos? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**EN CONSECUENCIA, CON ELLO, QUEDA RESUELTA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 29/2016.**

Continuamos, señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 3/2017, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN I, DE LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE CADEREYTA DE MONTES Y DE SAN JOAQUÍN, AMBOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA MENCIONADA ENTIDAD EL 21 DE DICIEMBRE DE 2016.**

Bajo la ponencia del señor Ministro Cossío Díaz y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

**PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

**SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LA PORCIÓN NORMATIVA QUE INDICA “MEDIANTE REGISTRO EXTEMPORÁNEO 3.74” DEL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES; DE LA PORCIÓN NORMATIVA QUE INDICA “MEDIANTE REGISTRO EXTEMPORÁNEO 2” DEL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, AMBAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE DOS MIL DIECISIETE; ASÍ COMO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 122 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**TERCERO. LAS DECLARACIONES DE INVALIDEZ SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS**

**PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL CONGRESO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**NOTIFÍQUESE; “...”**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias señor secretario. Someto a su consideración los cuatro primeros apartados de esta propuesta, relativos al trámite, a la competencia, a la oportunidad y a la legitimación. ¿Alguna observación al respecto, señoras Ministras, señores Ministros? ¿En votación económica se aprueban los cuatro primeros apartados? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**QUEDAN APROBADOS LOS PRIMEROS CUATRO APARTADOS.**

Tiene la palabra el señor Ministro Cossío.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:** Muchas gracias señor Ministro Presidente. La comisión promovente planteó que el registro de nacimientos debía ser gratuito en cualquier momento, sin importar la edad de la persona, ya que se trataba de un derecho humano de carácter universal e imprescriptible, cuyo ejercicio no está sujeto por la Constitución Federal a un plazo y, por ello, consideraba que se transgredían, entre otros, los artículos 1º y 4º constitucionales, así como el artículo segundo transitorio del decreto de reformas constitucionales al citado artículo 4º, de diecisiete de junio de dos mil catorce.

En el proyecto presentado, se aplicaban los precedentes y se proponía la invalidez de las normas impugnadas; sin embargo,

éstas fueron modificadas y publicadas en el Periódico Oficial del Estado de veintiuno de julio del dos mil diecisiete, y esta modificación –justamente– consistió en eliminar el cobro del registro extemporáneo, cuestión que fue –precisamente– la impugnada, pues en el caso del Municipio de Cadereyta se cobraban 3.74 unidades monetarias y, en el caso del Municipio de San Joaquín, se cobraban 2 unidades monetarias, como se puede advertir de lo señalado en las páginas 13 y 14 del proyecto presentado.

Por lo tanto, al haberse modificado las normas impugnadas y tratarse de una modificación sustantiva, tanto para el criterio mayoritario de este Tribunal Pleno, como de una modificación formal para los Ministros de la posición minoritaria, propongo sobreseer el asunto, ya que no hay duda de que las normas impugnadas fueron modificadas y el punto resolutive que se propone sería: “Único. Se sobresee la presente acción de inconstitucionalidad”. Esa sería la propuesta, señor Ministro Presidente, muchas gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias señor Ministro. Está a su consideración la propuesta modificada del señor Ministro Cossío. ¿No hay observaciones? Señor Ministro Franco.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Señor Ministro Presidente, creo que la exposición que ha hecho el Ministro Cossío pone de manifiesto que, efectivamente, queda sin materia este asunto, dado que coincide con todos los criterios que ha señalado este Pleno para así considerarlo. Consecuentemente, estaré de acuerdo con la propuesta. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** ¿Los resolutivos, entonces, como lo leyó el señor Ministro Cossío?, o ¿adicionaríamos algo más, señor secretario?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** La propuesta sería:

**ÚNICO. SE SOBRESEE EN LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Bien. Les pregunto ¿en votación económica se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**QUEDA, CON ELLO, RESUELTA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 3/2017.**

No habiendo otro asunto en el orden del día, los convoco a la sesión pública ordinaria que tendrá lugar el próximo jueves en este recinto, a la hora acostumbrada. Se levanta la sesión.

**(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 12:35 HORAS)**